



# Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



CITE DF: G.A.M.M. Nº 654/2024

Monteagudo, 19 de junio de 2024

Señor:

Abg. Manuel Alejandro Cordova Olivares  
**SECRETARIO GENERAL CAMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Su despacho.-

Ref: REMITE DOCUMENTACION FALTANTE

## PL-472/23

De mi especial consideración

A tiempo de expresarle un saludo cordial a nombre del municipio de Monteagudo, en atención al CITE:CD-SG-UATL-Nº 0845/2023-2024 de 15 de mayo de 2024, recibido en este despacho municipal el 20 de mayo de 2024, donde se adjunta el INFORME CD-SG-UATL Nº025/2023-2024 de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por Ramiro Adalid Portugal Flores- Responsable de Sección de Seguimiento y Coordinación Unidad de Apoyo a la Técnica Legislativa y Servicios Informáticos. bajo ese antecedente, me permito remitir la documentación extrañada en **TRIPLE EJEMPLAR** conforme a lo estipulado en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, por lo que, estando cumplido lo observado, en esa razón, respetuoso solicito la prosecución del Proyecto de Ley de Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble, Lote de Terreno con una superficie de 2.782.40 M2 a favor del Tribunal Supremo Electoral, con uso exclusivo para la Construcción de la Oficina Regional del Servicio de Registro Cívico de Monteagudo, y luego de cumplidos todos los tramites de rigor, sea promulgada por nuestro Presidente del Estado para fines constitucionales.

Sin otro particular, me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.-

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO



*Generando bienestar para todos*

Copia: Archivo G.A.M.M.  
Adj.: Lo descrito





# Concejo Municipal de Monteagudo

fs-4  
cuatro



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No 02/2024  
APROBADA EN FECHA 23 DE ENERO DE 2024

**“LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DE MONTEAGUDO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”.**

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO  
Monteagudo, 23 de enero de 2024



## EXPOSICION DE MOTIVOS

**Que**, mediante nota con CITE GAM. M N° 11/2024, de fecha 23 de enero de 2024 el Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, en su condición de Alcalde Municipal de Monteagudo, remite al pleno del Concejo Municipal, toda la documentación referente al trámite de transferencia y/o enajenación a título gratuito de un bien inmueble lote de terreno de propiedad municipal a favor del Órgano Electoral Plurinacional (T.S.E) para la construcción de la Oficina Regional del Servicio de Registro Cívico de Monteagudo del Tribunal Supremo Electoral, en ese sentido, solicita a este ente deliberante la emisión de una Ley Municipal a través de la cual se autorice al ejecutivo municipal realizar la mencionada transferencia.

**Que**, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo. 9 que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo. 12 parágrafo I. dispone: El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.

**Que**, el Artículo. 208 parágrafo III, de la Ley Fundamental establece: Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

**Que**, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado prevé que la Administración Pública debe regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que**, el Artículo. 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

*Generando bienestar para todos*





# Concejo Municipal de Monteagudo



Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Que**, el Artículo 158 parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

**Que**, la Ley N°018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional establece: Artículo 70. (Creación del Servicio de Registro Cívico). I. Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

**Que**, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" señala:

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. 10. Reciprocidad. - El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. 14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

**Qué**, asimismo, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" determina: Artículo 7. (FINALIDAD)

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

*Generando bienestar para todos*





# Concejo Municipal de Monteagudo



Fs-6  
seis

9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.



**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal Núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Núm. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

**Que**, el Artículo 26 del mismo compilado legal señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

**Que**, la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 32 manifiesta: Son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

**Que**, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 204 establece: (CONCEPTO).- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica. por su parte el Artículo 205 del citado Decreto Supremo indica: (ALCANCE).- Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

**Que**, el Artículo 207, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios menciona: (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
  - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

**Que**, el Artículo 208 del indicado Decreto Supremo establece que la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título

*Generando bienestar para todos* 34





# Concejo Municipal de Monteagudo



gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

**Que**, el mismo Decreto Supremo dispone: Artículo. 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra

**Que**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, suscrito en fecha 08 de septiembre de 2023, tiene por objeto hacer que el GAMM gestione y tramite ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la aprobación de una Ley Nacional para la transferencia a título gratuito a favor del TSE, el lote de terreno inscrito bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.05.1.01.0003996 de Derechos Reales, para la ejecución del proyecto de inversión pública "Oficina Regional del Servicio de Registro Cívico de Monteagudo del Tribunal Supremo Electoral.

**Que**, en fecha 28 de junio de 2023, el Concejo Municipal de Monteagudo emite la Resolución Municipal HCM-M No 63/2023 de 28 de junio de 2023, que aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, suscribir el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y el Órgano Electoral Plurinacional (T.S.E) para la Transferencia a Título Gratuito de un Lote de Terreno con destino a la Construcción de la Oficina Regional del Servicio de Registro Cívico de Monteagudo del Tribunal Supremo Electoral.

**Que**, conforme al Testimonio N°061/2012 de fecha 06 de febrero de 2012, y posterior aclaración y corrección de datos técnicos de inmueble urbano, dispuesto mediante Auto de 23 de agosto de 2022, emitido por la Juez Publico Civil y Comercial 1° de Monteagudo, el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo es legítimo propietario de un Bien Inmueble con una superficie total de 2.782.40 metros cuadrados (m2), Lote de Terreno ubicado en el Distrito N°3, Manzano N°45, Predio N°01, calle Potosí esquina calle Serrano, Barrio José Barbero- Monteagudo del municipio de Monteagudo registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.05.1.01.0003996, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, tiene 10.08 metros lineales, 52.95 metros lineales, 4.95 metros lineales y 31.96 metros lineales y colinda con la propiedad de Simón Barja Gonzales y Miguel Pérez; al Sur, tiene 95.84 metros lineales y colinda con la calle Potosí, al Este, tiene 10.38 metros lineales, 20.87

Generando bienestar para todos





# Concejo Municipal de Monteagudo



metros lineales y colinda con la propiedad de Nicolas Herrera y al Oeste, tiene 30.49 metros lineales y colinda con la calle Serrano

**Que**, el OF. CAT. URB. N° 2/2024 con referencia Informe Técnico para Transferencia de un Lote de Terreno Urbano en favor del Órgano Electoral Plurinacional (T.S.E) con un superficie de 2.782.40 M2, presentado en el despacho del Alcalde Municipal de Monteagudo en fecha 23 de enero de 2023, elaborado por la Arquitecta Paola Jhazaira Cosio Aramayo, Directora de Catastro Urbano con el visto bueno del Ing. Víctor Hugo Chávez Caballero, Secretario de Gestión Territorial e Infraestructura, señala que el inmueble sujeto de disposición por el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo a favor del Órgano Electoral Plurinacional (T.S.E), se encuentra debidamente aprobado y respaldado con la documentación pertinente con su datos técnicos de superficie, colindancias y ubicación individual, en sus conclusiones y recomendaciones manifiesta que ante la necesidad de contar con la implementación de una Oficina Regional del Servicio de Registro Cívico de Monteagudo del Tribunal Supremo Electoral, el predio que se pretende enajenar cumple con todas las características exigidas, por lo que recomienda la prosecución del trámite de transferencia a título gratuito.

**Que**, según el Informe Legal AS-JUR GAM-M. N° 02/2024 de fecha 19 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Marco Antonio Jiménez Padilla, Asesor Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones manifiesta que desde el punto de vista legal se encuentra justificada la transferencia del bien inmueble lote de terreno a favor del Órgano Electoral Plurinacional (T.S.E), puesto que coadyuvará a la población del municipio de Monteagudo y localidades aledañas, en los diferentes trámites administrativos relacionado a la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellido, estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en ese sentido, recomienda remitir el trámite al Concejo Municipal, para que este cuerpo colegiado en el marco de sus atribuciones emita la normativa respectiva autorizando la transferencia a título gratuito del bien inmueble lote de terreno precedentemente descrito a favor del Órgano Electoral Plurinacional (T.S.E).

**Que**, habiéndose procedido a la revisión por la comisión de Asuntos Legales, el asesor legal del H. Concejo Municipal, y el pleno del Concejo Municipal de Monteagudo, no habiéndose encontrado observación, contando este proyecto con informe Administrativo, Técnico, y Legal como manda la normativa del ordenamiento

Generando bienestar para todos





# Concejo Municipal de Monteagudo



jurídico del municipio, por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal  
**APRUEBAN**

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTEAGUDO, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y LA LEY MUNICIPAL No 004/2014 DE ORDENAMIENTO Y PROCEDIMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DICTA LA SIGUIENTE:

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No 02/2024

APROBADA 23 DE ENERO DE 2024

**"LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DE MONTEAGUDO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL".**

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO  
Monteagudo, 23 de enero de 2024

**ARTÍCULO PRIMERO.I.-** Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal de Monteagudo, la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie total de **2.782.40 metros cuadrados (m<sup>2</sup>)**, Lote de Terreno ubicado en el Distrito N° 3, Manzano N°45, Predio N°01, calle Potosí esquina calle Serrano, Barrio José Barbero- Monteagudo del municipio de Monteagudo, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.05.1.01.0003996, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, tiene 10.08 metros lineales, 52.95 metros lineales, 4.95 metros lineales y 31.96 metros lineales y colinda con la propiedad de Simón Barja Gonzales y Miguel Pérez; al Sur, tiene 95.84 metros lineales y colinda con la calle Potosí, al Este, tiene 10.38 metros lineales, 20.87 metros lineales y colinda con la propiedad de Nicolas Herrera y al Oeste, tiene 30.19 metros lineales y colinda con la calle Serrano, a favor del Tribunal Supremo Electoral con uso exclusivo para la construcción de la Oficina Regional del Servicio de Registro Cívico de Monteagudo del Tribunal Supremo Electoral.

*Generando bienestar para todos*





# Concejo Municipal de Monteagudo



II.-De igual manera se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, firmar el contrato de transferencia gratuita del predio antes descrito a favor del Tribunal Supremo Electoral, una vez promulgada la Ley Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento del Tribunal Supremo Electoral en la construcción de la Oficina Regional del Servicio de Registro Cívico de Monteagudo del Tribunal Supremo Electoral, en el plazo de tres (3) años computables a partir de la promulgación de la Ley Nacional, dicho predio será revertido al Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, para el emplazamiento de otro proyecto en beneficio de la población.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.-** La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** El cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Edilicia, en estricta observancia y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Monteagudo, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

## REGISTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Lic. Gloria Velásquez Aramayo  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**



  
Lic. Lizbeth G. Sañazar Liceras  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal 02/2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
Ing. Adhemar Carvajal Ruiz  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**



*Generando bienestar para todos*

